



# GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001-1021 CARACTERISTICAS 113282801

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130  
Tomo CLXXXIX A:202/3/001/02  
Número de ejemplares impresos: 500

Toluca de Lerdo, Méx., miércoles 31 de marzo de 2010  
No. 61

## SUMARIO:

### PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COORDINACION DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACION Y FOMENTO DE LAS ARTESANIAS DEL ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE MONTER FLORES, EN SU CARACTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL

DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARIA ELENA BARRERA TAPIA, EN SU CARACTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN A.P. GUILLERMO LEGORRETA MARTINEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECONOMICO Y REGULACION DEL COMERCIO, C. GUSTAVO E. GUADARRAMA BERNAL.

**"2010. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INDEPENDENCIA DE MEXICO"**



**1810-2010**

SECCION PRIMERA

## PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO GENERAL DE COORDINACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL IIFAEM", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA DEL CONSEJO DIRECTIVO, ASISTIDA POR EL LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DEL IIFAEM Y POR LA M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO, DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL; Y POR LA OTRA, EL AYUNTAMIENTO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL AYUNTAMIENTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL, ASISTIDA POR EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, M. EN A.P. GUILLERMO LEGORRETA MARTÍNEZ Y POR EL DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO ECÓNOMICO Y REGULACIÓN DEL COMERCIO, C. GUSTAVO E. GUADARRAMA BERNAL; AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

1. DECLARA "EL IIFAEM" POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:

- 1.1. Es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene por objeto el rescate, preservación, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la entidad, en términos de lo dispuesto por los artículos 10.13 del Código Administrativo del Estado de México; 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 2, 3 y 5 de la Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México; 3 y 4 del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.2. Con el propósito de agrupar en un solo sector las políticas, programas y proyectos en materia de regulación, promoción y fomento del desarrollo artesanal del Estado, el 20 de junio de 2005, el Ejecutivo del Estado emite el Acuerdo por el que se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.3. Tiene como fines rescatar, preservar, fortalecer y fomentar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México; capacitar y asesorar técnica y financieramente a la micro y pequeña empresa artesanal, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y de exportación de artesanías.
- 1.4. Cuentan con las facultades para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10.14 del Código Administrativo del Estado de México; 6 fracción II, 10 y 11 fracción V del Reglamento Interior del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
- 1.5. Que señala como su domicilio el ubicado en Paseo Tolloca No. 700 Ote. Esquina con Urawa, Col. Izcalli IPIEM, C.P. 50150, Toluca, Estado de México.
2. **DECLARA "EL AYUNTAMIENTO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES, QUE:**
  - 2.1. Es una persona jurídica colectiva de derecho público de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracciones II y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 112 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 1 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 2.2. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2, 3 y 31 fracciones XXXIII y XXXVII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio.
  - 2.3. Los C.C. Dra. María Elena Barrera Tapia, M. en A.P. Guillermo Legorreta Martínez y Gustavo Guadarrama Bernal, en su carácter de Presidenta Municipal Constitucional, Secretario de Ayuntamiento y Director General de Desarrollo Económico y de Regulación del Comercio, tienen facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 113, 122 y 128 fracción V de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y 15 y 48 fracciones II y IV, y 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
  - 2.4. Para los efectos legales del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en el Edificio "C", Primer Piso, Plaza Fray Andrés de Castro, Toluca de Lerdo, México, C.P. 50000.
3. **DECLARAN "AMBAS PARTES", QUE:**
  - 3.1. Es su voluntad suscribir el presente Convenio de Coordinación, a fin de contribuir mutuamente en el cumplimiento de sus responsabilidades, alentar el mejoramiento y superación de la vida de la comunidad artesanal del Estado de México y comprometerse a apoyar las áreas de interés común.

3.2 Habiéndose reconocido mutuamente su personalidad y expresada su conformidad con las declaraciones que anteceden, han decidido celebrar y suscribir el presente Convenio de Coordinación, sujetando su voluntad al contenido de las siguientes:

### CLAUSULAS

**PRIMERA.** El presente instrumento tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre “**EL IIFAEM**” y “**EL AYUNTAMIENTO**”, para el desarrollo de programas que beneficien al sector artesanal del propio municipio, consistentes en la organización, capacitación, planeación y desarrollo artesanal, así como mecanismos para difusión de la cultura artesanal a través de concursos de arte popular, colaboración en la gestión de financiamiento de proyectos productivos artesanales y las gestiones que tiendan a mejorar la comercialización de los productos artesanales de la región entre otras.

**SEGUNDA.** Son finalidades específicas del presente Convenio:

- a) Cumplir a cabalidad con las acciones que deriven del objeto señalado en la cláusula que antecede.
- b) Crear las bases para el desarrollo de programas en las áreas y proyectos afines.
- c) Facilitar la cooperación y colaboración entre las partes, conforme a las modalidades que se establezcan en los programas y acuerdos.

**TERCERA.** “**EL IIFAEM**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” se obligan a diseñar los instrumentos programáticos, presupuestales y jurídicos que normen las acciones aquí convenidas, mismas que se transformarán en programas de trabajo, en la inteligencia de que cada uno de los programas incluirá su objeto, tareas a desarrollar, calendario, responsables de ejecución, seguimiento, evaluación, costos, vigencia, jurisdicción y demás aspectos que se consideren necesarios. Estos programas, previa aprobación expresa de las partes, serán elevados a la categoría de acuerdos y una vez suscritos formarán parte íntegra del presente instrumento.

**CUARTA.** Las partes se comprometen a:

- a) Consolidar las acciones motivo de este convenio;
- b) Colaborar, dentro del ámbito de su competencia, en los programas y tareas que se desempeñen para lograr el desarrollo artesanal de la región;
- c) Proveer, en la medida de las posibilidades y de acuerdo a los programas o proyectos a desarrollar, de los recursos materiales y humanos necesarios para la operación de las acciones que se deriven del presente instrumento.

**QUINTA.** Para dar seguimiento puntual a los compromisos derivados del presente Convenio “**EL IIFAEM**” y “**EL AYUNTAMIENTO**” acuerdan designar como responsables de ejecución, con quienes se mantendrá toda comunicación institucional:

Por “**EL IIFAEM**”, a la Directora de Fomento a la Actividad Artesanal.

Por “**EL AYUNTAMIENTO**”, al Director de Desarrollo Económico.

**SEXTA.** Las partes convienen en otorgarse recíprocamente los créditos y reconocimientos correspondientes, con motivo de los programas y actividades que conjuntamente lleven a cabo, en beneficio del desarrollo del sector artesanal del municipio.

**SÉPTIMA.** Atendiendo el carácter interinstitucional, de apoyo y beneficio hacia los artesanos del municipio y prevaleciendo el espíritu de buena fe que da origen al presente convenio y a los acuerdos que del mismo

deriven, las partes realizarán todas las acciones necesarias para su cumplimiento; sin embargo, en caso de presentarse alguna controversia sobre la interpretación o cumplimiento, la resolverán de común acuerdo.

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que los gastos de planeación, diseño e implementación de los programas serán regidos por la capacidad administrativa y económica de cada una de ellas; los costos de apoyos que no hayan sido objeto de especificación previa serán asumidos por cada parte en lo que le corresponde, y los gastos de apoyos y servicios extraordinarios serán objeto de acuerdos específicos y constarán por escrito.

**NOVENA.** Las partes convienen en que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la institución contratante y su personal respectivo, aún en los casos de trabajos realizados conjuntamente y que se desarrollen en las instalaciones, o con equipo de cualquiera de las instituciones; en ningún caso podrá considerarse a la otra parte como patrón sustituto, quedando fuera de toda responsabilidad en asuntos relacionados con dicho personal.

**DÉCIMA.** Será causa de rescisión del presente Convenio, el incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas o de los instrumentos que de él se deriven.

**DÉCIMA PRIMERA.** La vigencia del presente Convenio iniciará a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre del año 2012.

**DÉCIMA SEGUNDA.** La cancelación, modificación o ratificación deberá ser solicitada por escrito por la parte interesada, al menos con 60 días de anticipación, en la inteligencia de que los acuerdos que se encuentren en realización continuarán bajo las condiciones originales hasta su culminación.

Leído que fue el presente Convenio de Coordinación y enteradas las partes de su alcance, valor y fuerza legal, lo firman al calce y margen por triplicado, en la ciudad de Toluca, capital del Estado de México, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil nueve.

**POR "EL IIFAEM"**

**POR "EL AYUNTAMIENTO"**

**LIC. MARÍA GUADALUPE MONTER FLORES**  
**SECRETARIA DE TURISMO Y PRESIDENTA**  
**DEL CONSEJO DIRECTIVO**  
**(RUBRICA).**

**DRA. MARÍA ELENA BARRERA TAPIA**  
**PRESIDENTA MUNICIPAL CONSTITUCIONAL**  
**(RUBRICA).**

**LIC. CARLOS SALGADO ESPINOSA**  
**DIRECTOR GENERAL**  
**(RUBRICA).**

**M. EN A.P. GUILLERMO LEGORRETA**  
**MARTÍNEZ**  
**SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO**  
**(RUBRICA).**

**M. EN A. NICOLLE G. ROGEL MERCADO**  
**DIRECTORA DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD**  
**ARTESANAL**  
**(RUBRICA).**

**C. GUSTAVO E. GUADARRAMA BERNAL**  
**DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO**  
**ECONÓMICO Y REGULACIÓN DEL**  
**COMERCIO**  
**(RUBRICA).**